

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que acorde a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, la pensión por vejez y la pensión por muerte, se genera cuando un trabajador ha prestado sus servicios en alguna de las dependencias que integran el Gobierno del Estado, a decir, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos con autonomía constitucional, los Municipios, las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados del Estado o de los Municipios, cumpliendo los requisitos previstos para tal efecto.
2. Que al haberse acreditado, en su momento, que la **C. NORMA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** cumplía con los requisitos para que se le otorgara el beneficio de pensión por muerte, el 26 de diciembre de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. NORMA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, mediante el cual se le asigna, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,898.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondieran.
3. Que con fecha 08 de noviembre de 2012, el C. Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2012, solicita a esta Soberanía modificar el **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. NORMA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, toda vez que por error se especificó como fecha de defunción del trabajador **J. GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ**, el día 11 de julio de 2008, siendo la correcta 11 de julio de 2007.
4. Que analizados los antecedentes en que se basa la solicitud formulada, específicamente la copia certificada del acta de defunción número CA-6054627, expedida con fecha 1° de agosto de 2007 por el Lic. Noé Martínez Martínez, en su carácter de Oficial 01 del Registro Civil de Jilotepec de Molina Enriquez, México, de ella se desprende que efectivamente, con fecha 11 de julio de 2007 ocurrió el deceso del **C. J. GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ**. En tal virtud, esta



Legislatura estima pertinente reformar el Decreto en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para que quede asentada la fecha correcta del fallecimiento del trabajador en comento.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR MUERTE A LA C. NORMA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**

Artículo Primero. Se reforma el considerando número 12 del **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. NORMA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, para quedar en los términos siguientes:

12. Que la **C. NORMA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **J. GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ**, ya que según se desprende del acta de defunción número 158, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por el C. Lic. Noé Martínez Martínez, Director del Registro Civil del Municipio de Jilotepec, Estado de México, este trabajador falleció en fecha 11 de julio de 2007, a la edad de 35 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 89, Libro 1, Oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

Artículo Segundo. La fecha establecida en el punto anterior, será considerada para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. NORMA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

**DIP. YAIRO MARINA ALCOCER
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. NORMA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ)